



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de agosto de 2023

| | |
|------------------------|---|
| Proceso: | ORDINARIO LABORAL (Ineficacia) |
| Demandante: | MARIA CONSTANZA BARON CAMARGO |
| Demandado: | AFP COLFONDOS S.A AFP PROTECCIÓN S.A COLPENSIONES |
| Radicado: | 050013105002 20230019700 |
| Asunto: | Resuelve y fija fecha para el 4 de diciembre de 2024 a las 8:30 am. |
| Link Audiencia: | https://call.lifesizecloud.com/19035660 |

Revisado el expediente, atendiendo a solicitud de impulso procesal, se observa que dieron contestación a la demanda las demandadas, por lo que habrá de determinarse si lo hicieron dentro del término legal, así:

| Demandada | Fecha de notificación | Lapso de términos | Fecha Contesta |
|---------------------------|------------------------------|--|----------------------------------|
| COLPENSIONES | 21 junio 2023 Anexo 010 | 22,23,26,27,28,29 y 30 junio 4,5,6,7 y 10 de julio 2023 | 30 de junio de 2023 Anexo 005 |
| AFP PROTECCIÓN S.A. | No figura | 0 | 12 de julio de 2023 |
| AFP COLFONDOS S.A. | 28 junio 2023 Anexo 014 | 29, 30 junio 4,5,6,7,10,11,12,13,14 y 17 de julio de 2023 | 10 de julio de 2023 Anexo 016 |

De lo anterior se observa que dieron contestación en término COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. en cuanto a PROTECCIÓN S.A. la apoderada judicial de la parte demandante no envió las constancias de notificación, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente.

Debe indicarse que las contestaciones cumplen con los requisitos de ley, por lo que habrá de tenerse por contestada la demanda por COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCIÓN S.A.

Respecto a COLFONDOS S.A. presenta llamamiento en garantía a SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A los que se observa cumplen con los requisitos de ley y habrá de admitirse los mismos, cuya notificación corre a cargo de la demandada quien deberá allegar las constancias para efectos de validar los términos de respuesta.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, para que apoderen a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el poder acreditado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLFONDOS S.A, aceptar el llamamiento en garantía de SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, por lo que se requiere para que proceda a su notificación, so pena de la aplicación del art. 66 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a JOHN BUITRAGO PERALTA, para que apoderen a COLFONDOS S.A. acorde con lo consignado en el poder acreditado.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PROTECCIÓN S.A.

SÉPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente a Carolina Bustamante García, para que apoderen a PROTECCIÓN S.A. acorde con lo consignado en el poder acreditado.

OCTAVO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el 4 de diciembre de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38712908b3ea70ca65186395a4defb7d2a9c14f814d44397955f05e7dabbe66**

Documento generado en 17/08/2023 01:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>